



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 002-2024-AMAG/PCA

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTA:

La solicitud Nro. FV-202400376 presentada el 08/02/2024, para la reincorporación al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, por NANCY CASTRO SUCAPUCA, discente regular del 20° Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, ejecutado en el año 2018; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, conforme a la solicitud presentada, se pide la reincorporación al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, respecto de toda la malla curricular. De la verificación de los actuados en el Sistema de Gestión Académica (SGAc), se tiene que la persona solicitante ingresó al 20° Programa de Capacitación para el Ascenso mediante concurso de méritos en el año 2018; sin embargo, la persona recurrente tiene pendiente la acreditación de 1 actividad académica (curso), para culminar sus estudios satisfactoriamente. Además, ha cumplido con el pago establecido en el TUPA por el trámite correspondiente;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 03- 2023-AMAG-CD de fecha 10 de enero de 2023, regula el proceso de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, el primer párrafo del artículo 86° del reglamento en referencia, señala: *“El discente del Programa de Formación de Aspirantes, del Programa de Capacitación para el Ascenso, que no logre la acreditación por desaprobación de hasta dos (02) actividades académicas, podrá reincorporarse por única vez **en el siguiente Programa** que brinde el servicio educativo para el nivel en el que fue admitido y deberá cursar aquellas que haya desaprobado. Si en dicha oportunidad no supera ambas actividades académicas, deberá volver a postular a un nuevo Programa y cursar toda la malla curricular (...)”*;

Que, el Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 002-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023, en su artículo 25°. Supuestos de Reincorporación; regula *“La reincorporación es aplicable para aquellos magistrados admitidos a un PCA anterior que se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 2. El discente que desaprobó hasta dos (2) actividades académicas de un PCA podrá reincorporarse únicamente en el siguiente programa”*;

Que la convocatoria para la admisión o reincorporación al 26° PCA, publicada en la página Web institucional, en el extremo IX REINCORPORACION AL 25°PCA, establece:

(...)

Procedimiento para registrar la reincorporación en el Sistema de Gestión Académica SGA.

- Comprobante de pago por reincorporación de S/. 30.70 en el Banco de la Nación de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Academia de la Magistratura. Previa generación de código de 20 dígitos en el enlace CÓDIGOS DE PAGO de la página web de la AMAG.
- Realizar el pago para la inscripción desde el día 15 hasta el 29 de enero de 2024. La Inscripción estará habilitada desde el 17 al 31 de enero del 2024 a través del Sistema de Gestión Académica llenando todos los campos que presenta la ficha electrónica, adjuntar la imagen digitalizada (escaneado) de los documentos siguientes:
 - Constancia expedida, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses, por el Poder Judicial o Ministerio Público de encontrarse en el ejercicio de sus funciones.
 - Comprobante de pago por reincorporación, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Academia de la Magistratura.

(...)

Que, estando a la revisión del historial académico del solicitante, se verifica en el Sistema de Gestión Académica (SGAc), que cursó estudios en un Programa de Capacitación para el Ascenso ejecutado anterior al año 2023, en este sentido, no corresponde ser reincorporada al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, esto por no cumplir con la condición señalada en párrafos anteriores.

Que, el comprobante de pago adjuntado en el Sistema de Gestión Académica no corresponde al concepto del pago por reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso ascendente a S/. 30.70 en el Banco de la Nación de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Academia de la Magistratura, si no al concepto de inscripción al proceso de admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso ascendente a S/. 125.20, pudiendo solicitar la devolución de este monto oportunamente.

Que, la Dirección Académica de la AMAG, mediante Memorando N° 341-2013-AMAG/DA de fecha 28 de agosto de 2013, determinó que la Subdirección de Programas Académicos emita el acto administrativo correspondiente. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 07-2023-AMAG/CD, la autoridad competente para emitir la resolución de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso, es la Subdirección del Programa. Por lo tanto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, presentado por NANCY CASTRO SUCAPUCA, por las razones expuestas en la parte considerativa:

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** mediante correo electrónico, junto con el presente documento a NANCY CASTRO SUCAPUCA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JORGE M. CASTAÑEDA MARIN
Subdirector PCA
Academia de la Magistratura